

SEÑOR (A)  
**JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.**  
Bogotá D. C.  
E. S. D.

Ref.: **Declarativo – Responsabilidad Civil Extracontractual**  
Numero de Radicado: **11 001 40 03 021 2020 00215 00**  
DEMANDANTE: **FANNY PUENTES BUITRAGO**  
DEMANDADO: **JUAN SELMEN CALDERON PEREZ**

**MIGUEL ENRIQUE SEGURA ARCINIEGAS**, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta Ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado del Señor **JUAN SELMEN CALDERON PEREZ**, demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y encontrándome en términos, me permito contestar demanda **Responsabilidad Civil Extracontractual**, instaurada por la Señora **FANNY PUENTES BUITRAGO**, por intermedio de su apoderada Doctora **MARTHA LUCIA SARMIENTO BERNAL**, oponiéndome a todas las pretensiones de la parte actora y respecto a los hechos de la demanda los contesto así:

#### HECHOS

Al Hecho Primero: **ES PARCIALMENTE CIERTO**. ya que la disolución de la sociedad conyugal se llevo a cabo el 8 de agosto del año 2011 y no como se dijo el 11 de agosto de 2008

Al Hecho Segundo: **NO ES CIERTO** que se pruebe. Toda vez que esto ocurrió en el año 2012 cuando por diferencias con la Señora **CECILIA RINCON CAMACHO**, se terminó una sociedad que no prosperó y, la Demandante tuvo que llevar los elementos de donde la Señora **CECILIA RINCON** al municipio de Mosquera.

Al Hecho Tercero: **NO ES CIERTO** que se pruebe. ya que fue la demandante quien solicitó que se le guardara y en ningún momento el demandado se ofreció.

Al Hecho Cuarto: **ES PARCIALMENTE CIERTO**. Ya que el Demandado no recibió las cosas que señala la demandante ya que él prestó las llaves a la Demandante para que llevara las cosas y las dejara en el sitio en comento, en ningún momento el Señor Calderón Pérez se ofreció a guardarlas.

Al Hecho Quinto: **ES CIERTO**.

Al Hecho Sexto: **NO ES CIERTO** que se pruebe, toda vez que no existió entrega al Señor **JUAN SELMEN CALDERON PEREZ**, como se quiere hacer ver, puesto que él prestó las llaves para que dejaran las cosas en Mosquera.

Al Hecho Séptimo: **ES CIERTO**

Al Hecho Octavo: **NO ES CIERTO** que se pruebe, toda vez que el Señor **JUAN SELMEN CALDERON PEREZ**, contaba con los equipos necesaria para realizar su labor tal como lo señalaron en el hecho tercero, no deberían faltar a la verdad.

Al Hecho Noveno: **NO ES CIERTO** que se pruebe. Ya que fue ella quien llevó los elementos y los depositó en el sitio indicado, además en el hecho tercero manifiesta que existía una planta de producción, se contradicen.

Al Hecho Décimo: **NO ES CIERTO** que se pruebe. Que se indague con el Señor **JAIME CAMACHO** quien fue la persona que fue a recoger los elementos fabricados por el Señor José Arturo Medina, para que se diga quien fue la persona que canceló el saldo que se le debía al fabricante.

Al Hecho Décimo Primero: **ES PARCIALMENTE CIERTO**, toda vez que la señora **FANNY PUENTES BUITRAGO** no vendió los elementos y tampoco realizó gestión alguna para retirarlas de Mosquera; el contrato de arrendamiento en Mosquera se termina y el señor **CALDERON PEREZ** consigue un sitio (parqueadero) en el municipio de Zipaquirá donde depositarlas, allí no se puede producir ya que como se manifestó era un parqueadero.

Al Hecho Décimo Segundo: **NO ES CIERTO** que se pruebe. Toda vez que la señora **FANNY PUENTES BUITRAGO** no quiso retirarlos y ya para la fecha la Demandante le había enviado un correo electrónico regalándole los elementos al señor **JUAN SELMEN CALDERON PEREZ**.

Al Hecho Décimo Tercero: **NO ES CIERTO** que se pruebe. Toda vez que el Demandado ha tenido el mismo domicilio y la Demandante lo conoce, no se por que motivo faltan a la verdad.

Al Hecho Décimo Cuarto: **ES PARCIALMENTE CIERTO**. Con tantos inconvenientes y la falta de interés de la señora **FANNY PUENTES BUITRAGO**, para recoger las cosas el señor **CALDERON PEREZ** opta por cobrarle el correspondiente arrendamiento, máxime que la señora **FANNY PUENTES BUITRAGO** mediante correo electrónico le manifestó:

*"le regalo las maquinas, la verdad creo que usted les puede sacar todo el provecho a través de su empresa .... "*

Al Hecho Décimo Quinto: **ES CIERTO**.

Al Hecho Décimo Sexto: **ES PARCIALMENTE CIERTO**. Ya que no se sabe de dónde sacaron ese valor de \$34'878.640, pero por los elementos dejados a guardar durante un lapso de tiempo superior a 60 meses se tuvo que pagar arrendamiento y transporte, lo cual tuvo que asumir el Señor **CALDERON PEREZ**.

Al Hecho Décimo Séptimo: **NO ES CIERTO** que se pruebe. Si es cierto que ese préstamo fue así, demostrar con el correspondiente cheque de gerencia que debió ser girado al vendedor de la maquinaria, ya que es un valor que no tendría ninguna equivocación. (\$22.664.364.74)

Al Hecho Décimo Octavo: **NO ES CIERTO** que se pruebe. Si no se llegase a probar, como va a ocurrir, esta misma tasación que realiza la parte actora se le ordene pagar como perjuicios a mi representado.

## PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones, toda vez que la parte actora sin ningún fundamento quiere hacer ver al Demandado, Señor **JUAN SELMEN CALDERON PEREZ**, como una persona deshonesto, sin ningún principio dejando de lado que ella misma mediante correo electrónico le regaló los elementos que ahora quiere recuperar por la vía Judicial.

## EXCEPCIONES

Me permito proponer a nombre de mí representado, la excepción Previa de **Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto**, la cual sustentaré en escrito separado.

## PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas en favor de la parte demandada:

### Testimoniales:

- **JAIME CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía Número 17'160.920 de Bogotá, quien se puede ubicar en la calle 20 B No. 103 A – 37 de la ciudad de Bogotá D.C.
- **GUILLERMO SANDOVAL FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía Número 19'267.786 de Bogotá, quien se puede ubicar en la calle 24 No. 11 – 31 Interior 1 de la ciudad de Tunja Boyacá.
- **CECILIA RINCON CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía Número 41'593.634 de Bogotá, quien se puede ubicar en la diagonal 83 A No. 88 B - 16 de la ciudad de Bogotá D.C.

Para que depongan lo que les conste y aporten con sus testimonios al esclarecimiento de los hechos de la presente demanda.

### Documentales:

Se tenga como tal el correo electrónico enviado por la señora **FANNY PUENTES BUITRAGO** al señor **JUAN CALDERON PEREZ**.

## FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundo este contenido y oposición en lo preceptuado en el artículo 96 del Código General del Proceso y decreto 806 de junio 4 de 2020.

## ANEXOS

- Poder a mi conferido.
- Copia del correo electrónico de la Señora Fanny Puentes dirigido al Señor Juan Calderón.

## NOTIFICACIONES

El demandado y la parte actora en las direcciones aportadas en la demanda.

Al suscrito en la secretaria de su Despacho o en la carrera 29C # 1A – 56 de esta ciudad de Bogotá o al correo electrónico miguelsegura.juridico@gmail.com

Del(a) Señor(a) Juez,

Atentamente,

**MIGUEL ENRIQUE SEGURA ARCINIEGAS**

C. C. No. 2'988.215 de Cota

T. P. No. 107947 del C. S. de la J.



---

## Poder Dr. Segura

1 mensaje

---

**Juan Calderon Pérez** <jcalderon8@hotmail.com> dom., 13 de sep. de 2020 a la hora 2:47 PM  
Para: MIGUEL SEGURA <miguelsegura.juridico@gmail.com>

Buenas tardes

Cordial saludo.

Con atención y respeto adjunto el poder para representación y acción en el Juzgado 21 Civil de Bogotá.

Gracias.

SEÑOR(A)  
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
BOGOTA D.C.  
E. S. D.

Ref.: Declarativo – Responsabilidad Civil Extracontractual  
Numero de Radicado: 11 001 40 03 021 2020 00215 00  
DEMANDANTE: FANNY PUENTES BUITRAGO  
DEMANDADO: JUAN SELMEN CALDERON PEREZ

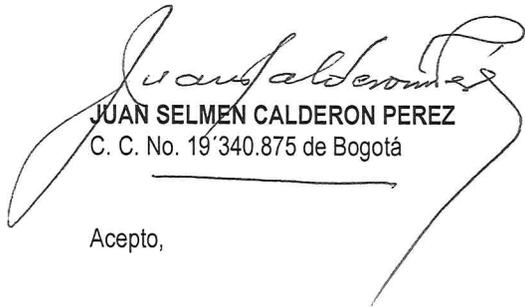
**JUAN SELMEN CALDERON PEREZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19'340.875 de Bogotá, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito otorgo Poder Especial, amplio y suficiente al Doctor **MIGUEL ENRIQUE SEGURA ARCINIEGAS**, igualmente mayor y de esta vecindad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 2'988. 215 de Cota Cundinamarca y tarjeta profesional número 107947 del Consejo Superior de la Judicatura, para que conteste la demanda y me represente dentro del referido, el cual cursa en su Despacho.

Mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, desistir, sustituir, recibir, proponer excepciones, interponer recursos y demás facultades legalmente otorgadas.

Sírvase, por lo tanto, Señor(a) Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente Poder.

De Usted Señor(a) Juez,

Atentamente,

  
**JUAN SELMEN CALDERON PEREZ**  
C. C. No. 19'340.875 de Bogotá

Acepto,

**MIGUEL ENRIQUE SEGURA ARCINIEGAS**  
C. C. No. 2'988.215 de Cota  
T. P. No. 107947 del C. S. de la J.

From: fpuentesbuitrago@hotmail.com  
To: jcalderon8@hotmail.com  
Subject: Respuesta  
Date: Sun, 22 Jul 2012 21:15:14 -0500

Juan : Buenas noches, quiero darle una buena noticia: Le regalo las máquinas, la verdad creo que usted les puede sacar todo el provecho a través de su empresa, y por favor no me siga agrediendo, cuando quiera le hago el traspaso de estas a su nombre. La verdad a mi solo me han traído deudas y dolores de cabeza, y esta fue su idea, lo recuerda..... Yo tuve que adquirir otro crédito para pagarle al Banco de Occidente y a Cecilia, así que no le invierto un peso mas, basta con que pueda cancelar el otro crédito, y no se si recuerda cuando me las dejo botadas en la bodega de don Jorge Nuñez, y yo pague y asuma deudas, pues hoy corto con todo esto, se que si me libero de este karma, mi vida va a cambiar. En cuanto a no contestarle el teléfono es por que no voy a seguir recibiendo agresiones de su parte, acuerdese que estamos separados y que debemos respetar al otro, asi que no contestaré por que me canse de soportar sus agresiones.

Atentamente,

Fanny

SEÑOR (A)  
**JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.**  
Bogotá D. C.  
E. S. D.

Ref.: **Declarativo – Responsabilidad Civil Extracontractual**  
Numero de Radicado: **11 001 40 03 021 2020 00215 00**  
DEMANDANTE: **FANNY PUENTES BUITRAGO**  
DEMANDADO: **JUAN SELMEN CALDERON PEREZ**

**MIGUEL ENRIQUE SEGURA ARCINIEGAS**, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta Ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 2'988.215 de Cota Cundinamarca y Tarjeta Profesional número 107947 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del Señor **JUAN SELMEN CALDERON PEREZ**, demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y encontrándome en términos, **ME PERMITO PROPONER EXCEPCIÓN PREVIA** consagrada en el Artículo 100 Numeral 8 del código General del Proceso ( *8. Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto.*) Previo el tramite correspondiente, proceda Su Despacho a efectuar las siguientes:

### DECLARACIONES Y CONDENAS

**Primero:** Declarar probada la excepción Previa de **Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto**.

**Segundo:** condenar a la Señora **FANNY PUENTES BUITRAGO**, como parte Demandante dentro del proceso de la referencia y al pago de costas del proceso.

**Tercero:** Condenar a la Señora **FANNY PUENTES BUITRAGO** al pago de los perjuicios.

### HECHOS

1. La Señora **FANNY PUENTES BUITRAGO** impetro Demanda de la referencia ante su Despacho en contra de mi representado Señor **JUAN SELMEN CALDERON PEREZ**, Acción dirigida a percibir una cantidad de dinero producto de una maquinaria.
2. La Señora **FANNY PUENTES BUITRAGO**, en el año 2017 denuncia a mi representado Señor **JUAN SELMEN CALDERON PEREZ** por el delito de **ABUSO DE CONFIANZA** en la Fiscalía Del Municipio de Mosquera Cundinamarca, proceso que adelanta la Fiscalía 004 local de ese Municipio y cuyo Radicado es: **11001 6000 0502 0174 2796**.
3. Como quiera que el proceso anteriormente mencionado en la Fiscalía se encuentra vigente y en la recolección de pruebas para el correspondiente juicio oral.
4. Cabe señalar que en el proceso ante la fiscalía 004 Local de Mosquera, las partes son las mismas y la apoderada de la actora es la Doctora **MARTHA LUCIA SARMIENTO BERNAL**.
5. Así mismo dentro de la demanda impetrada en su Despacho Señor (a) Juez, en el acápite de pruebas Documentales en el Numeral 8. nos anuncian: **CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIONDE** audiencia fallida expedida el 01-11 2019.

## FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundo este contenido y oposición en lo preceptuado en el artículo 100 Numeral 8°, 101 del Código General del Proceso y Artículos 29 de la Constitución política de Colombia.

## PRUEBAS

1. Solicito se tenga como tal la constancia de no Acuerdo conciliatorio de fecha 12 de octubre de 2018, en la cual podemos observar:  
**SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DRA. MARTHA LUCIA SARMIENTO BERNAL EN CALIDAD DE APODERADA DE LA DENUNCIANTE SEÑORA FANNY PUENTES BUITRAGO. COMO APODERADA Y CONFORME AL PODER QUE ADJUNTO AL PROCESO. LAS PRETENSIONES DE MI APODERADA SON QUE EL SEÑOR JUAN SELMEN CALDERON PEREZ CANCELE EL VALOR DE \$70'000.000 QUE CORRESPONDE AL COSTO DE LA MAQUINARIA POR EL USURPADA HURTADA.**  
De lo anterior podemos colegir que las partes son las mismas, de la cual me permito aportar copia.
2. Solicito que se tenga como prueba la aportada por la demandante en su numeral 8 dentro del acápite de pruebas Documentales, (**CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA FISCALIA 004 Local** audiencia fallida, expedida el 01 - 11 de 2019). En la cual ratifica que si existe un proceso Penal en curso entre las mismas partes y por los mismos hechos, de la cual me permito aportar copia.

## NOTIFICACIONES

Al Demandado y la parte actora en las direcciones aportadas en la demanda.

Al suscrito en la secretaria de su Despacho o en la carrera 29C # 1A – 56 de esta ciudad de Bogotá o al correo electrónico [miguelsegura.juridico@gmail.com](mailto:miguelsegura.juridico@gmail.com)

Del(a) Señor(a) Juez,

Atentamente,

**MIGUEL ENRIQUE SEGURA ARCINIEGAS**

C. C. No. 2'988.215 de Cota

T. P. No. 107947 del C. S. de la J.



---

## Poder Dr. Segura

1 mensaje

---

**Juan Calderon Pérez** <jcalderon8@hotmail.com> dom., 13 de sep. de 2020 a la hora 2:47 PM  
Para: MIGUEL SEGURA <miguelsegura.juridico@gmail.com>

Buenas tardes

Cordial saludo.

Con atención y respeto adjunto el poder para representación y acción en el Juzgado 21 Civil de Bogotá.

Gracias.

SEÑOR(A)  
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
BOGOTA D.C.  
E. S. D.

Ref.: Declarativo – Responsabilidad Civil Extracontractual  
Numero de Radicado: 11 001 40 03 021 2020 00215 00  
DEMANDANTE: FANNY PUENTES BUITRAGO  
DEMANDADO: JUAN SELMEN CALDERON PEREZ

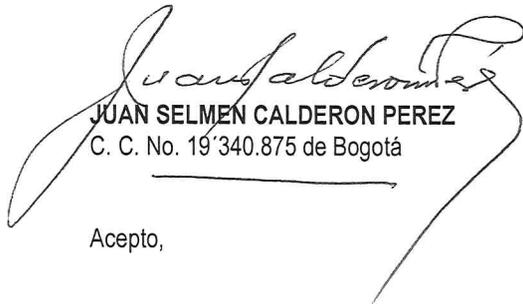
**JUAN SELMEN CALDERON PEREZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19'340.875 de Bogotá, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito otorgo Poder Especial, amplio y suficiente al Doctor **MIGUEL ENRIQUE SEGURA ARCINIEGAS**, igualmente mayor y de esta vecindad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 2'988. 215 de Cota Cundinamarca y tarjeta profesional número 107947 del Consejo Superior de la Judicatura, para que conteste la demanda y me represente dentro del referido, el cual cursa en su Despacho.

Mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, desistir, sustituir, recibir, proponer excepciones, interponer recursos y demás facultades legalmente otorgadas.

Sírvase, por lo tanto, Señor(a) Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente Poder.

De Usted Señor(a) Juez,

Atentamente,

  
**JUAN SELMEN CALDERON PEREZ**  
C. C. No. 19'340.875 de Bogotá

Acepto,

**MIGUEL ENRIQUE SEGURA ARCINIEGAS**  
C. C. No. 2'988.215 de Cota  
T. P. No. 107947 del C. S. de la J.

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-17
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO CONCILIATORIO	Versión: 01 Página 1 de 2

Departamento Cundinamarca Municipio Mosquera Fecha 2018-10-12 Hora:

**1. Código único de la investigación y delito(s):**

<b>11</b>	<b>001</b>	<b>60</b>	<b>00050</b>	<b>2017</b>	<b>42796</b>
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. ESTAFA	

**2. \* Datos del Querellante/Denunciante:**

Tipo de documento:	C.C.	Pas.	C.E.	Otro	No.	51.663.575
Expedido en	Departamento:	Cundinamarca			Municipio:	BOGOTA
Nombres:	MARTHA LUCIA			Apellidos:	SARMIENTO BERNAL	
Alias o apodo				Estado Civil		
Nivel educativo				Ocupación		
Dirección:	Calle 65 B No. 88-28 Bloque 6 Apto 501			Barrio:	Torre Campo Alamos Norte	
Departamento:	CUNDINAMARCA			Municipio:	Bogotá	
Teléfono:	3115185624		Correo electrónico:			
<b>DATOS DEL APODERADO</b>						
Nombres:				Apellidos:		
C.C.			T.P.	Dirección		
Departamento:				Municipio:		
Teléfono:			Correo electrónico:			

**3. \* Datos del Querellado/Denunciado:**

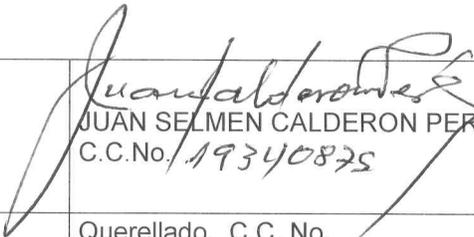
Tipo de documento:	C.C.	Pas.	C.E.	Otro	No.	19.340.875
Expedido en	Departamento:	CUNDINAMARCA			Municipio:	BOGOTA
Nombres:	JUAN SELMEN			Apellidos:	CALDERON PEREZ	
Alias o Apodo				Estado Civil		
Nivel Educativo				Ocupación		
Dirección:	Calle 86 No. 85 D-03 Bloque B1 Apto 410			Barrio:	BOCHICA 1	
Departamento:	CUNDI.			Municipio:	BOGOTA	
Teléfono:	3132921543		Correo electrónico:			
<b>DATOS DEL DEFENSOR</b>						
Nombres:				Apellidos:		
C.C.			T.P.	Dirección		
Departamento:				Municipio:		
Teléfono:			Correo electrónico:			

**4. Descripción del asunto: (indique brevemente los motivos de la constancia)**

LA SEÑORA FANNY PUENTES BUITRAGO, PRESENTO DENUNCIA EN CONTRA DELS EÑRO JUAN SELMEN CALDERON PEREZ POR EL RPESUNTO PUNIBLE DE ABUSO DE CONFIANZA.- UNA VEZ DE HABER INSTRUIDO A LAS PARTES SOBRE LA CONCILIACIÓN, Y DESPUÉS DE UN DIALOGO ENTRE LAS PARTES, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DRA. MARTHA LUCIA DSARMIENTO BERNAL EN CALIDAD DE APODERADA DE LA DENUNIANTE SEÑORA FANNY PEUNTES BUITRAGO. COMO APODERADA Y CONFORME AL PODER QUE ADJUNTO

AL PROCESO, LAS PRETENSIOENS DE MI APODERADA SON QUE ELS EÑOR JUAN SELMEN CALDERON PEREZ CENCELE EL VALOR DE \$70'.000.,000 QUE CORRESPONDE AL COSTO DE LA MAQUINARIA POR EL USURPADA HURTADA. DE ESTA PROPUESTA SE LE CORRE TRASLADO AL XSEÑOR JUAN SELMEN CALDERON PEREZ QUIEN MANIFIESTA. NO ES MI DESEO CONCILIAR EN ESTE MOMENTO.- PESE A QUE HAY DIALOGO ENTRE LAS PARTES NO HAY ANIMO CONCILIATORIO ENTRE LAS PARTES DECLARANDOSE FRACASADA LA MISMA. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE TERMINA YS E FIRMA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON UAN VEZ LEIDA Y APROBADA EN TODAS SUS PARTES.-

5. Firmas:

Dra. MARTHA LUCIA SARMIENTO BERNAL C.C.NO. <i>51.663.575</i> T.P. No. <i>310.157</i>	 JUAN SELMEN CALDERON PEREZ C.C.No. <i>19340825</i>
Querellante, C.C. No.	Querellado, C.C. No.

Apoderado y C.C.	Defensor y C.C.

6. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos		ROCIO GARCIA DAZA	
Dirección:	CALLE 5 No. 2-73 PISO 2	Oficina:	
Departamento:	CUNDINAMARCA	Municipio:	MOSQUERA
Teléfono:	8275888	Correo electrónico:	
Unidad	LOCAL	No. de Fiscalía	02

Firma,



\* En el evento de presentarse más querellantes /querellados, proceda a copiar el cuadro completo a continuación del que contiene el formato original, sin alterar su contenido.

	<b>PROCESO PENAL</b>	Código: FGN-50000-F-21
	<b>CERTIFICACION</b>	Versión: 01 Página 1 de 1

Departamento CUNDINAMARCA Municipio MOSQUERA Fecha 01/11/2019 Hora 

0	9	5	0
---	---	---	---

**1. Código único de la investigación:**

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	5	0	2	0	1	7	4	2	7	9	6
				Municipio	Entidad	Unidad Receptora					Año			Consecutivo						

**2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la certificación):**

Hoy se hicieron presentes los señores FANNY PUENTES BUITRAGO, identificada con la C.C. N° 51.555.756 de Bogotá, D.C., en calidad de denunciante, la doctora MARTHA LUCIA SARMINETO BERNAL, C.C. N° 51.663.575 de Bogotá, D.C. y T.P. 310.151 del C.S.J.; y JUAN SELMEN CALDERON PEREZ, C.C. N° 19.340.875 de Bogotá, D.C., residente en la Calle 86 N° 95 D -03 Bloque B-1, Apto 410 de Bochica Uno de Bogotá y tel: 313-2921543 Teléfono fijo: 4761115, en calidad de indiciado. Con el propósito de conciliar.

Como quiera que después de dialogar entre las partes en conflicto durante una hora, no llegaron a ningún acuerdo conciliatorio. Como consecuentemente la Fiscalía realizara el Programa Metodológico con las órdenes a policía judicial, con fin de recaudar la pruebas necesarias para iniciar el respectivo juicio oral.

Conste,

**3. Funcionario:**

Unidad		Especialidad						Código Fiscal	0	0	0	4	
Nombre y apellido del Fiscal:		ALVARO HURTADO SARMIENTO											
Dirección:		Calle 5 N° 2-73 2° PISO										Oficina:	
Departamento:		CUNDINAMARCA					Municipio:		MOSQUERA				
Teléfono:		8275888		Correo electrónico:									

Firma,



Fiscal Local 04 \_\_\_\_\_

Denunciante Fanny Puentes Buitrago C.C. 51555756 de 1340

Apoderada de la víctima Martha Lucia Sarmineto Bernal C.C. 51.663.575 TP 310151

Denunciado Juan Selmen Calderon Perez 19340875 -